



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2023-04100524- -GDEBA-DGAMAMGP NOVOZYMES BIOAG SA - RESO –  
RENOVACIÓN - CAA – PARQUE INDUSTRIAL PILAR

---

**VISTO** el EX-2023-04100524- -GDEBA-DGAMAMGP, duplicado del EX-2020-06406793- -GDEBADPEIAOPDS (CASO 3399) el cual se gestionó a través del CASO BIZAGI N° 5131 del Sistema Integrado de Trámites para el Desarrollo Territorial, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.391, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, N° 494/19, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la firma NOVOZYMES BIOAG SA, CUIT N° (CUIT 30-61291775-9), solicita la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es “Elaboración de fertilizantes biológicos (inoculantes). Almacenamiento y venta de enzimas grado alimenticio e industrial, laboratorio de investigación y desarrollo, formulación y fraccionamiento de floables, tratamiento de semillas (pelleteo de semillas), con domicilio en calle 10 N° 753, Parque Industrial Pilar, localidad y partido de Pilar, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que según Resolución N° 2020-94- GDEBASSFYEAOPDS, agregada en orden 9, se clasificó a la citada firma en la 3° categoría;

Que surge de orden 11 que la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la

firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP - 001688 de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en orden 24 obra el Informe Técnico Final (IF-2022-18788795-GDEBA-DRYEAIMAMGP) elaborado por el Área Renovación, y en orden 27 la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias manifiesta dar curso favorable al trámite solicitado;

Que en orden 29 obra el Plan de Gestión Ambiental aprobado (IF-2022-27970317-GDEBA-DRYEAIMAMGP), y en orden 28 el Programa de Monitoreo y Control definido (IF-2022-27946017-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que en orden 30 la Dirección General de Administración incorpora la liquidación de la tasa correspondiente, en orden 31 luce agregado el boleto para el pago y en orden 32 se ha acreditado el pago de la misma;

Que en orden 34 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar la Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Informe Técnico Final elaborado por el Área Renovación;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

### **DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental a la firma NOVOZYMES BIOAG SA, CUIT N° (CUIT 30-61291775-9), cuya actividad específica es “Elaboración de fertilizantes biológicos (inoculantes). Almacenamiento y venta de enzimas grado alimenticio e industrial, laboratorio de investigación y desarrollo, formulación y fraccionamiento de floables, tratamiento de semillas (pelleteo de

semillas), con domicilio en calle 10 N° 753, Parque Industrial Pilar, la localidad y partido de Pilar,, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Provincial N° 11.459, y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la firma deberá cumplir con Plan de Gestión Ambiental (IF-2022-27970317-GDEBA-DRYEAIMAMGP) y con el Programa de Monitoreo y Control (IF-2022-27946017-GDEBADPEIAMAMGP), que como Anexos pasan a formar parte de la presente resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.